



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00141 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JULIÁN DARÍO VÁSQUEZ PATIÑO
Demandado	JUAN MANUEL QUERUBÍN DAZA
Providencia	2022-S110
Asunto	Requiere al demandante

Mediante auto del 17 de noviembre de 2021<sup>1</sup> se decretó el embargo y secuestro del inmueble con matrícula 019-9095 y el embargo de los “derechos herenciales que el demandado JUAN MANUEL QUERUBIN DAZA tiene en la sucesión y liquidación de sociedad marital de hecho de su finado padre HECTOR EMILIO QUERUBIN CARDONA, que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio, radicado 2017-00158-01”.

A fin de consumir dichas medidas cautelares por secretaría se libraron y remitieron los correspondientes oficios<sup>2</sup>. El Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio allegó comunicación el 30 de noviembre de 2021<sup>3</sup> en el que informa haber tomado nota de la medida, situación que se pone en conocimiento del demandante. Por otro lado, a la fecha no se tiene constancia del registro del embargo decretado sobre el bien inmueble con matrícula 019-9095, por lo que se requiere a la parte demandante para que informe las actuaciones desplegadas a fin de consumir la medida cautelar decretada sobre este bien.

Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, remítase copia a través de comunicación electrónica y concédase acceso al expediente digital al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 04

<sup>2</sup> PDF 05 y 06

<sup>3</sup> PDF 07

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7813225f166de6855977032e11fa731dc13c50fda88ec24af5bd22ce91d842d**

Documento generado en 28/03/2022 04:34:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**